



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de julio de 2016

- ORDENANZA N° 2293/16

VISTO:

Los Expedientes N° 176, 183 y 1281, todos de registro de este Cuerpo;
El texto de la Ordenanza N° 158/97;

Las Notas N° 757/16 con fecha de mesa de entradas 29 de junio del año 2016, y N° 832/16 con fecha de mesa de entrada 22 de julio del año 2016, elevadas al HCD, por la Dirección Municipal de Espacios Públicos y Bosques Comunales; esta última eleva el informe técnico realizado por la Dirección General de Producción Regional Norte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, reglamenta todo lo referente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estableciendo el manejo, cuidado, y protección en situaciones de riesgo o en estado insalvables de las especies arbóreas, por lo cual se deba proceder a la indefectible extracción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la autorización a este Cuerpo con el propósito de concretar la extracción de once (11) ejemplares arbóreos ubicados en el Anfiteatro local;

Que mencionados árboles son de la especie ciprés arizónica, de unos 6 a 8 metros de altura, los cuales, según el informe técnico, no permiten que se desarrollen otras plantas, y son un peligro en el período invernal por el desprendimiento de las ramas debido al peso de la nieve, además se realizó un zanjeo en proximidades a dichas plantas, por lo cual se cortaron algunas raíces debilitando las mismas;

Que dichas tareas de extracción se solicita a los fines de poder ejecutar obras públicas de ordenamiento del arbolado urbano por cuestiones estéticas y principalmente de seguridad ciudadana;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autoriza el artículo 102° - Inciso 14), de la Ley Provincial N° 53 y artículo 27° de la ordenanza Municipal N° 158/97;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar las extracciones de once (11) ejemplares arbóreos que se encuentran ubicados en el Anfiteatro local; todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que el DEM, por medio de la Dirección de Espacios Públicos y Bosques Comunales, afecte el personal e instrumentos necesarios para efectuar la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída, según lo establecido en el artículo 1°, el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las reposiciones arbóreas que correspondieren, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenanzas 293/96 y 158/97.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 943.-


NOVELIA GALLARDO
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabeth Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo